



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN TRASPASO DE PARTIDAS

RESOLUCION N° 005-GADPRG-TP-2020

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL GUAYAS

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podría autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

Que, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la Junta Parroquial, aprobar, a pedido del Presidente del Gobierno Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el señor Jorge Elías Miclos Carrera, mediante Oficio N°076-GADPRG-2020 pide al Gobierno Parroquial Guayas, la aprobación del traspaso de la partida.

Que, en los montos en que se va a reducir la partida 730205- Espectáculos Culturales y Sociales, no afecta al eficiente cumplimiento de competencia por parte del Gobierno Parroquial.

Que, la partida N° 730819 – Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, que se va a aumentar beneficiaran de manera directa la compra de insumos químicos y orgánicos por Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Covid-19.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo UNO.- APROBAR el traspaso de las partidas conforme se solicita mediante Oficio N°076-GADPRG-2020, Consecuentemente se reforma el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2020 en este sentido:

PARTIDA P.	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCION
730205	Espectáculos Culturales y Sociales		7,761,60
730819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	7,761,60	

Dado y firmado en la Parroquia Rural Guayas, a los 18 días del mes de marzo del año 2020.


Sr. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE


Abg. Wester Cela Vila
VICEPRESIDENTE


Ing. Walter Carrera Cedeño
VOCAL


Sr. Fausto Prado Rosado
VOCAL


Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Parroquia Guayas, 18 marzo del 2020
Oficio N°076-GADPRG-2020

**SEÑORES VOCALES
GOBIERNO PARROQUIAL GUAYAS**

Señores Vocales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que a la Junta Parroquial rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

Que, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la junta parroquial, aprobar, a pedido del Presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, en los montos en que se van a reducir de la partida N° 730205 Espectáculos Culturales y Sociales, no afecta al eficiente cumplimiento de competencia por parte del Gobierno Parroquial.

Que, la partida N° 73.08.19 Accesorios e Insumos químicos y Orgánicos, que se va a aumentar beneficiaran de manera directa la compra de insumos químicos y orgánicos por Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Covid-19.

SOLICÍTOLES, que aprueben el traspaso de las partidas y, consecuentemente se reforme el Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural Guayas del ejercicio fiscal 2020 en este sentido.

Atentamente,

Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE

